



Buenos Aires, 11 NOV 2011

VISTO las Convocatorias a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICT) y los Convenios de Promoción para la Investigación Científica y Tecnológica Orientados (PICO's) y la Resolución N° 024 de fecha 07 de marzo de 2008 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCYT), convoca anualmente a la presentación de proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para la adjudicación de subsidios a instituciones de investigación públicas o privadas, sin fines de lucro, radicadas en el país.

Que asimismo la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica celebra Convenios de Promoción para la Investigación Científica y Tecnológica Orientados (PICO's).

Que a fin de presupuestar los gastos e inversiones en el marco de cada proyecto PICT o PICO, las presentaciones deben efectuarse de acuerdo a un detalle que distribuye los diversos gastos del Proyecto por rubros, los cuales son predeterminados en cada Convocatoria o Convenio y en la normativa que regula las herramientas de financiamiento.

Que la dinámica de la ejecución de los diversos proyectos aprobados en cada convocatoria PICT o en cada Convenio PICO's, requiere usualmente modificaciones sobre los montos asignados a cada rubro al momento de su aprobación.

Que en cuanto a las solicitudes de reformulación presupuestaria, con respecto a los cambios de rubros, resulta conveniente establecer un marco normativo que otorgue elasticidad, en relación al empleo de dichos fondos, adecuándolas a la normal ejecución de los distintos proyectos de investigación.

n R

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SE LE TENIÓ A LA VISTA

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Asesoría de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



Que a fin de generar un marco normativo unificado y comprensivo de las diversas situaciones planteadas en cuanto a modificaciones y reformulaciones de los proyectos, resulta menester modificar la normativa, permitiendo que la misma oriente a los beneficiarios ante tales circunstancias.

Que la normativa que se dicta por la presente se aplicará para todos los Proyectos PICT y PICTO's, que se encuentren en ejecución, sin importar la Convocatoria de que se trate.

Que como antecedente del presente acto, resulta relevante citar la Resolución ANPCYT N° 024/08, la cual regula aspectos vinculados a los temas ut supra descriptos, por lo que corresponde modificarla a fin de hacer posible una más efectiva planificación anual de los gastos devengados para cada proyecto.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 4º, inciso a) del Decreto N° 1.660 de fecha 27 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar la Resolución N° 024 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, de fecha 07 de marzo de 2008.

ARTICULO 2º.-Sustituir los incisos "a)" y "c)" del artículo 2º de la Resolución N° 024 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, de fecha 07 de marzo de 2008 por el siguiente texto: Facultar a los Investigadores Responsables de Proyectos PICT y PICTO's a efectuar por sí:

h B

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Desperfo y Área de Estudios
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



a) La reformulación de los montos imputados a los rubros correspondientes a cada año del Proyecto, siempre que dichas reformulaciones no alteren el monto total del subsidio adjudicado y no se modifique en más del 35% (TREINTA y CINCO POR CIENTO) el monto originalmente presupuestado en cada rubro.

c) La adquisición de equipos no presupuestados originalmente, sin mediar autorización previa por parte de la AGENCIA, siempre que el mismo sea pertinente, elegible e indispensable para el proyecto, con excepción de vehículos de cualquier tipo.

No podrán realizarse cambios de equipos durante los últimos seis meses de ejecución del proyecto.

Las notificaciones de reformulación presupuestaria y/o adquisiciones comprendidas en los incisos "a)" y "c)" del presente artículo, deberán ser comunicadas por el Investigador Responsable a la Unidad Administradora del proyecto, al menos con 10 días de anticipación a la concreción de las mismas. El incumplimiento será sancionado con la declaración de "No Elegibilidad" de las mismas. La Unidad Administradora deberá elevar dichas notas al momento de la presentación de la certificación contable ante la AGENCIA.

ARTICULO 3°.- Las facultades acordadas en el presente acto administrativo, se aplicarán únicamente a los proyectos en ejecución de las líneas PICT y PICTO's, cualquiera sea el año de la Convocatoria.

ARTICULO 4°.- Todos los artículos de la Resolución N° 024/08 del Directorio de la ANPCYT no modificados por la presente Resolución se mantienen plenamente vigentes.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen razón el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

413/11

Dr. AFAMANDO BERTRANOU
Presidente
Agencia Nacional de Promoción
Científica y Tecnológica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Director de Despecho y Caja de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva